



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veinticinco (25) de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con la solicitud que antecede mediante el cual se solicita embargo de remanentes

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. RAD.2019-00069-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	LOTHAR DANIEL LEVY
Demandado:	LUIS MILLER PEDROZA ZUÑIGA
Radicado:	76-606-40-89-001- 2019-00069 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 455

Restrepo, Valle del Cauca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se atiende el oficio No 905 del 20/11/2020, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de la ciudad, librado dentro del proceso **EJECUTIVO** con radicación 2016-00085, instaurado por HAROLD HERNAN MORENO CARDONA contra LUIS MILLER PEDROZA ZUÑIGA Y OTROS, en el que decretaron embargo de remanentes de los bienes dentro del asunto de la referencia. Esta Judicatura al revisar el expediente se constata que es el primer requerimiento al respecto, y por ello se accederá a la solicitud toda vez que es procedente de conformidad con el Art. 466 del C. G. P.,

Razón por la cual el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo- Valle,

RESUELVE:

UNICO: COMUNÍQUESE al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de esta localidad, que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 905 del 20/11/2020, librado dentro del proceso radicado al No. 2016-00085-00, SI SURTE EFECTOS DE LEY, por cuanto es la primera solicitud al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca



Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c177c720de6a610565ad689b938a3e743ea63d7a01bf7d2c31b51c585fcfe1d
Documento generado en 25/11/2020 11:17:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>